



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El conflicto docente no nos despertó una mañana desprevenida del año 2009, el conflicto docente se venía anunciando a lo lejos, expresaba sus malestares, se movilizaba presintiendo lo que habría de acontecer.

Desde que tenemos memoria en nuestra provincia, el salario de los trabajadores de la educación ha sido la variable de ajuste por excelencia de los gobiernos, al vislumbrarse una crisis. Será por eso que es el sector que más reclama por la dignidad de su jornal, y así como las hormigas se esconden cuando se aproxima la tormenta, los docentes, sensibles a lo que parece ser su destino, salen a reclamar por lo que es justo, por la dignidad laboral que amenaza con ser arrasada.

El gobierno sabe de esto, lo conoce muy bien y con los años también debería presentir cuando se viene la noche. Lo sabe y debería accionar con respeto frente a los que con grandeza reclaman por una vida digna.

Lamentablemente esto no sucedió, el gobierno no entendió y no sólo se vio arrasada la dignidad del trabajador, sino que además se vio escarnecida la dignidad del ciudadano.

La palabra digno quiere decir "merecedor de" y desde hace más de 3000 años que se conoces la frase "el obrero es digno de su salario". Esta frase milenaria que antecede al capitalismo como sistema por excelencia basado en la relación salarial, mantiene su vigencia intacta.

Pero cuando decimos que además se pasó por alto la dignidad del ciudadano, estamos hablando de que un gobierno democrático debiera hacer una reverencia frente a los ciudadanos que reclaman por sus derechos, como verdadero acto de docencia, y no apelar a la chicana mediática, a la medida efectista de la provocación, donde nuevamente el derecho a la educación es colocado en una cornisa, dejando a miles de chicos a la deriva.

El mundo del revés, la condena a los que reclaman, el descuento descarnado, desconociendo el derecho constitucional a la huelga (artículo 14 Bis); el desconocimiento de la instancia de la paritaria como institución creada para resolver estos conflictos.

Desde este ámbito legislativo, ámbito también destinado a librar discusiones profundas sobre los destinos de nuestro pueblo, se presentaron distintos proyectos



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

de comunicación llamando al dialogo y a la paritaria (Expedientes: 36/09; 57/09; 63/09; 94/09).

En febrero presentamos una comunicación (Exp. 36/09) que proponía el uso del criterio de promedio de salario regional patagónico para fijar el salario de los rionegrinos, pero misteriosamente se traspapeló y nadie lo supo encontrar.

Pero si seguimos profundizando en el desuso de las instituciones básicas, nos encontramos con que el problema es más estructural aún. El Consejo Provincial de Educación, instituido por el artículo 65 de la Constitución Provincial, se ha convertido simplemente en un vástago más del Poder Ejecutivo, perdiendo el espíritu de lo que debiera ser.

Que se haya pensado en un Consejo y no en un Ministerio tiene su razón de ser. Un Consejo es un espacio donde prima la discusión, la interacción deliberativa de distintos actores de la comunidad. Un ministerio es un espacio netamente ejecutivo, donde las decisiones tienden a tomarse discrecionalmente, conforme a las voliciones del ministro de turno.

Es necesario recuperar las funciones del Consejo Provincial de Educación y profundizarlas:

“Las políticas educativas de la provincia son formuladas con la intervención de un Consejo Provincial de Educación, el que tendrá participación necesaria en la determinación de los planes y programas educativos, orientación técnica, coordinación de la enseñanza, y los demás aspectos del gobierno de la educación que establezca la ley. Es integrado por representantes de docentes en actividad, consejos escolares y representantes del Poder Ejecutivo, con carácter autárquico, y en las formas y con los atributos que fija la ley. La administración local y el gobierno inmediato de las escuelas en cuanto no afecten a la parte técnica, está a cargo de consejos escolares electivos que funcionan en cada una de las localidades, los que se integran con vecinos, alumnos y docentes que residen en el lugar” (Constitución de la Provincia de Río Negro: artículo 65°).

La propuesta salarial del gobierno es insuficiente, pero no sólo porque sea una suma monetaria pagada en negro y por debajo de lo que se estaba reclamando. Es insuficiente porque se saltaron los canales institucionales, se sortearon derechos constitucionales y se menoscabó la grandeza de una ciudadanía que reclama por lo que le corresponde, y se lo trocó por una acción efectista y mediática, no educativa.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Nosotros vamos a seguir haciendo propuestas desde este ámbito, como lo hicimos con la propuesta de criterio de salario regional, con los reiterados llamados a diálogo, con la convocatoria a los poderes del Estado a delinear estrategias para salir del conflicto, en los albores de lo que se puede tornar ciertamente en un estallido social.

Vamos a seguir luchando para que el gobierno nacional nos incluya en el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, establecido por la ley 26.075, en su artículo 9.

Pero de nada servirán nuestros aportes, si lo que prima no es el respeto a los trabajadores, a la ciudadanía, y a las instituciones que fueron creadas para su bienestar.

De nada servirán si lo que prima no es, en definitiva, nuestro futuro como sociedad, representado en el derecho a la Educación de nuestros niños y adolescentes, representado en la Educación, como institución fundamental para la construcción de un modelo de desarrollo y de un proyecto de provincia.

Por ello:

**Autora:** Beatriz Manso,

**Acompañantes:** Fabián Gatti, Martha Ramidán



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, la necesidad impostergable de que se adopten medidas para abordar el conflicto de los trabajadores de la Educación, utilizando los canales institucionales para tal fin, las paritarias; revitalizando la figura del Consejo Provincial de Educación, como espacio de deliberación; restituyendo y revalorizando el derecho constitucional a huelga de los trabajadores, con la consecuente devolución de los días descontados y llevando el salario docente a un nivel que equipare el promedio del salario regional patagónico.

**Artículo 2°.-** De forma